

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:  
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604  
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47  
96 19 73  
96 27 73  
FAX: (598 2) 96 15 78

**Resolución N° 6/02**

**Norma estableciendo la captura total permisible para las especies de lenguado en la Zona Común de Pesca**

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de las especies de lenguado.

Considerando:

- 1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo solicitó oportunamente a los Institutos de investigación pesquera de las Partes (INIDEP y DINARA) información actualizada sobre las especies de lenguado en la Zona Común de Pesca.
- 2) Que, habiéndose recibido la información requerida, se está en condiciones de poder establecer una captura total permisible para dicha especie.

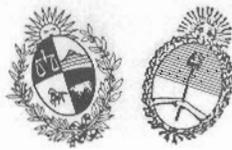
Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO  
RESUELVE:

Artículo 1º) Fijar en 4.200 toneladas la captura total permisible para las especies de lenguado en la Zona Común de Pesca para el año 2002.

Artículo 2º) Disponer el intercambio mensual entre las Partes de los datos de captura y desembarque de las especies de lenguado producidos en la Zona Común de Pesca a los fines de la aplicación efectiva de esta Resolución. Dicho intercambio se efectuará en el seno de las reuniones plenarias de esta Comisión.



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:  
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604  
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

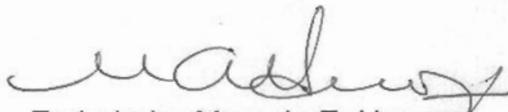
TELEFONOS 96 20 47  
96 19 73  
96 27 73  
FAX: (598 2) 96 15 78

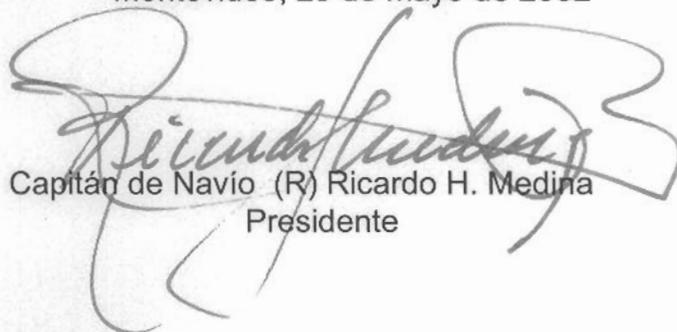
Artículo 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Artículo 4º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 29 de mayo de 2002

  
Embajador Marcelo E. Huergo  
Vicepresidente

  
Capitán de Navío (R) Ricardo H. Medina  
Presidente